

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE LOS CONVENIOS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LOS CC. ELVIA MURGUÍA SÁNCHEZ, ADOLFO ROMERO ALVARIO, GUSTAVO ALFONSO CERECEDO DIEGO, DIANA LAURRABAQUIO TEJEDA Y MARCO ANTONIO ESCOBAR CUAPIO.**

**CONSIDERANDO**

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Dentro del Segundo Convenio Modificadorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: “DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO”, se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
6. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima contenida en el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, quedando integrado como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

#### **Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y  
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. En la Cláusula Novena contenida en el Segundo Convenio Modificadorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. “FINES DEL FIDEICOMISO”, para señalar en el primer párrafo en su numeral “1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte ‘EL IEDF’ por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones

necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”. Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de ‘EL IEDF’ previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente ‘EL IEDF’, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que ‘LA FIDUCIARIA’ al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. En atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. Los CC. Elvia Murguía Sánchez, Adolfo Romero Alvario, Gustavo Alfonso Cerecedo Diego, Diana Laurrabaquio Tejeda y Marco Antonio Escobar Cuapio, comunicaron por escrito al Secretario Ejecutivo su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral que cada uno tenía con el IEDF, ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; de la forma que sigue:

Ex-trabajador(a)	Fecha de Terminación de la Relación Laboral
Elvia Murguía Sánchez	31/12/2011
Adolfo Romero Alvario	31/12/2011
Gustavo Alfonso Cerecedo Diego	31/12/2011
Diana Laurrabaquio Tejeda	15/01/2012
Marco Antonio Escobar Cuapio	15/01/2012

13. La Secretaría Administrativa comunicó al Secretario Ejecutivo que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las terminaciones laborales conducentes, señalando que parte de los mismos se encuentran en el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral; y otra parte, cuando corresponda, será cubierta del presupuesto asignado al IEDF para el ejercicio fiscal dos mil doce. Asimismo, remitió la cuantificación de las cantidades a pagar para cubrir la suma que resulte con motivo de la terminación de las relaciones laborales de los CC. Elvia Murguía Sánchez, Adolfo Romero Alvario, Gustavo Alfonso Cerecedo Diego, Diana Laurrabaquio Tejeda y Marco Antonio Escobar Cuapio, especificando los montos a erogarse del Fideicomiso y los conceptos que éstos abarcan; de la forma que sigue:

Oficio de la Secretaría Administrativa	Ex-trabajador(a)
IEDF/SA/3114/2011	Elvia Murguía Sánchez
IEDF/SA/3113/2011	Adolfo Romero Alvario
IEDF/SA/3094/2011	Gustavo Alfonso Cerecedo Diego
IEDF/SA/3158/2011	Diana Laurrabaquio Tejeda
IEDF/SA/3209/2011	Marco Antonio Escobar Cuapio

14. Con motivo de la terminación de las relaciones laborales de los CC. Elvia Murguía Sánchez, Adolfo Romero Alvario, Gustavo Alfonso Cerecedo Diego, Diana Laurrabaquio Tejeda y Marco Antonio Escobar Cuapio, los titulares de las respectivas áreas de adscripción informaron que no se verán afectados los intereses institucionales del IEDF; conforme a lo siguiente:

Ex-trabajador(a)	Área de Adscripción	Oficio Área de Adscripción
Elvia Murguía Sánchez	Contraloría General	IEDF/CG/SRESP/390/2011
Adolfo Romero Alvario	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	IEDF/UTSI/1172/2011
Gustavo Alfonso Cerecedo Diego	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	IEDF/DEOyGE/1279/2011
Diana Laurrabaquio Tejeda	Secretaría Administrativa	IEDF/SA/3158/2011
Marco Antonio Escobar Cuapio	Presidencia	PCG-IEDF/863/2011

15. El Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos de los C.C. Elvia Murguía Sánchez, Adolfo Romero Alvario, Gustavo Alfonso Cerecedo Diego, Diana Laurrabaquio Tejeda y Marco Antonio Escobar Cuapio, al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si se encuentran sujetos a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual dicha Unidad Técnica respondió que en el Libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones no se encontraron antecedentes relacionados con ellos. Esto, mediante los oficios:

Ex-trabajador(a)	Oficio de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
Elvia Murguía Sánchez	IEDF/UTAJ/1892/2011
Adolfo Romero Alvario	IEDF/UTAJ/1893/2011
Gustavo Alfonso Cerecedo Diego	IEDF/UTAJ/1878/2011
Diana Laurrabaquio Tejeda	IEDF/UTAJ/1927/2011
Marco Antonio Escobar Cuapio	IEDF/UTAJ/1933/2011

16. De igual forma, mediante oficios dirigidos a la Contraloría General, el Secretario Ejecutivo solicitó se informara si existen o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de los CC. Elvia Murguía Sánchez, Adolfo Romero Alvario, Gustavo Alfonso Cerecedo Diego, Diana Laurrabaquio Tejeda y Marco Antonio Escobar Cuapio; a lo cual el Contralor General indicó que no existen instaurados a esa fecha, procedimientos administrativos disciplinarios en contra de ninguno de ellos, conforme a lo siguiente:

Ex-trabajador(a)	Oficio de la Contraloría General
Elvia Murguía Sánchez	IEDF/CG/SRESP/390/2011
Adolfo Romero Alvario	IEDF/CG/SRESP/389/2011
Gustavo Alfonso Cerecedo Diego	IEDF/CG/SRESP/380/2011
Diana Laurrabaquio Tejeda	IEDF/CG/SRESP/400/2011
Marco Antonio Escobar Cuapio	IEDF/CG/SRESP/403/2011

17. Asimismo, mediante Oficio SECG-IEDF/3730b/11 dirigido a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, el Secretario Ejecutivo solicitó se informara si el C. Gustavo Alfonso Cerecedo Diego, miembro del Servicio Profesional Electoral, se ubica en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el IEDF; a lo cual, mediante Oficio IEDF/UTCDF/1072/2011 la titular de dicha Unidad Técnica informó que no se actualiza ninguna de las hipótesis de separación definitiva previstas en el citado Estatuto.

18. Derivado de los hechos señalados en los considerados 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos convenios de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometieran a la consideración de la Junta

Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

19. La Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios mediante Acuerdo JA/003-12, emitido en su Segunda Sesión Urgente llevada a cabo el seis de enero de dos mil doce.
20. Con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6. contenida en el Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
Elvia Murguía Sánchez	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral a cargo del Fideicomiso.	<b>\$100,396.56 M.N.</b> (Cien mil trescientos noventa y seis pesos 56/100 moneda nacional).	Cheque de caja.	<b>\$16,678.36 M.N.</b> (Dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>\$117,074.92 M.N.</b> (Ciento diecisiete mil setenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional).
Adolfo Romero Alvario	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral a cargo del Fideicomiso.	<b>\$478,194.72 M.N.</b> (Cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 72/100 moneda nacional).	Cheque de caja.	<b>\$123,429.72 M.N.</b> (Ciento veintitrés mil cuatrocientos veintinueve pesos 72/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>\$601,624.44 M.N.</b> (Seiscientos un mil seiscientos veinticuatro pesos 44/100 moneda nacional).
Gustavo Alfonso Cerecedo Diego	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral a cargo del Fideicomiso.	<b>\$308,575.02 M.N.</b> (Trescientos ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 02/100 moneda nacional).	Cheque de caja.	<b>\$99,898.41 M.N.</b> (Noventa y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 41/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>\$485,617.18 M.N.</b> (Cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 18/100 moneda nacional).
Diana Laurrabaquio Tejeda	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral a cargo del Fideicomiso.	<b>\$62,624.27 M.N.</b> (SeSENTA y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 27/100 moneda nacional).	Cheque de caja.	<b>\$4,830.60 M.N.</b> (Cuatro mil ochocientos treinta pesos 60/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>\$67,454.87 M.N.</b> (SeSENTA y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional).
Marco Antonio Escobar Cuapio	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral a cargo del Fideicomiso.	<b>\$376,164.37 M.N.</b> (Trescientos setenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional).	Cheque de caja.	<b>\$112,896.17 M.N.</b> (Ciento doce mil ochocientos noventa y seis pesos 17/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>\$489,060.54 M.N.</b> (Cuatrocientos ochenta y nueve mil sesenta pesos 54/100 moneda nacional).

Es de señalarse que respecto del C. Gustavo Alfonso Cerecedo Diego, si bien de la cuantificación presentada por la Secretaría Administrativa, se arroja un Total de Percepciones por \$485,617.18 M.N. (Cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 18/100 moneda nacional), de esta cantidad debe descontársele además de la suma correspondiente al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), un veinte por ciento adicional por concepto de Pensión Alimenticia a favor de la C. Amparo Vázquez Licona lo que asciende a \$77,143.75 M.N. (Setenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 75/100 moneda nacional), razón por la cual resta a favor del C. Gustavo Alfonso Cerecedo Diego un total de \$308,575.02 M.N. (Trescientos ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 02/100 moneda nacional). El pago de la citada Pensión Alimenticia deberá realizarse en los términos siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO
Amparo Vázquez Licona	Pensión Alimenticia	\$77,143.75 M.N. (Setenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 75/100 moneda nacional)	Cheque de Caja

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago de los Convenios de Terminación de la Relación Laboral celebrados por el IEDF y los **CC. Elvia Murguía Sánchez, Adolfo Romero Alvario, Gustavo Alfonso Cerecedo Diego, Diana Laurrabaquio Tejeda y Marco Antonio Escobar Cuapio.**

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
Elvia Murguía Sánchez	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral a cargo del Fideicomiso.	\$100,396.56 M.N. (Cien mil trescientos noventa y seis pesos 56/100 moneda nacional).	Cheque de caja.	\$16,678.36 M.N. (Dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$117,074.92 M.N. (Ciento diecisiete mil setenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional).
Adolfo Romero Alvario	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral a cargo del Fideicomiso.	\$478,194.72 M.N. (Cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 72/100 moneda nacional).	Cheque de caja.	\$123,429.72 M.N. (Ciento veintitrés mil cuatrocientos veintinueve pesos 72/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$601,624.44 M.N. (Seiscientos un mil seiscientos veinticuatro pesos 44/100 moneda nacional).
Gustavo Alfonso Cerecedo Diego	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral a cargo del Fideicomiso.	\$308,575.02 M.N. (Trescientos ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 02/100 moneda nacional).	Cheque de caja.	\$99,898.41 M.N. (Noventa y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 41/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$485,617.18 M.N. (Cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 18/100 moneda nacional).
Amparo Vázquez Licona	Pensión Alimenticia	\$77,143.75 M.N. (Setenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 75/100 moneda nacional)	Cheque de caja.			
Diana Laurrabaquio Tejeda	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral a cargo del Fideicomiso.	\$62,624.27 M.N. (SeSENTA y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 27/100 moneda nacional).	Cheque de caja.	\$4,830.60 M.N. (Cuatro mil ochocientos treinta pesos 60/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$67,454.87 M.N. (SeSENTA y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional).
Marco Antonio Escobar Cuapio	Pago neto del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral a cargo del Fideicomiso.	\$376,164.37 M.N. (Trescientos setenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional).	Cheque de caja.	\$112,896.17 M.N. (Ciento doce mil ochocientos noventa y seis pesos 17/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$489,060.54 M.N. (Cuatrocientos ochenta y nueve mil sesenta pesos 54/100 moneda nacional).

**TERCERO.** Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

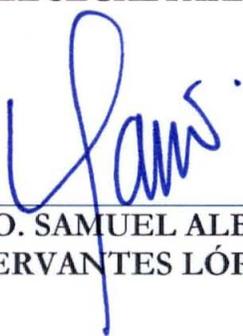
**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil doce, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BERNARDO VALLE MONROY**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. SAMUEL ALBERTO  
CERVANTES LÓPEZ**

*Handwritten notes:*  
Abra el sistema  
Abra lista de SH  
Joaquín Serrano